



NIT. 820.003.850-2



**Resolución N° 017**  
(11 de enero de 2019)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial, las que confiere el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 909 de 2004; los Decretos 139 de 2006, 1083 de 2015, 648 de 2017; la Resolución 20182110173675 del 5 de diciembre de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; el Acuerdo Municipal 007 de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de 2002; el Acuerdo 004 de 2017 expedido por la Junta Directiva; y demás disposiciones vigentes,

**CONSIDERANDO:**

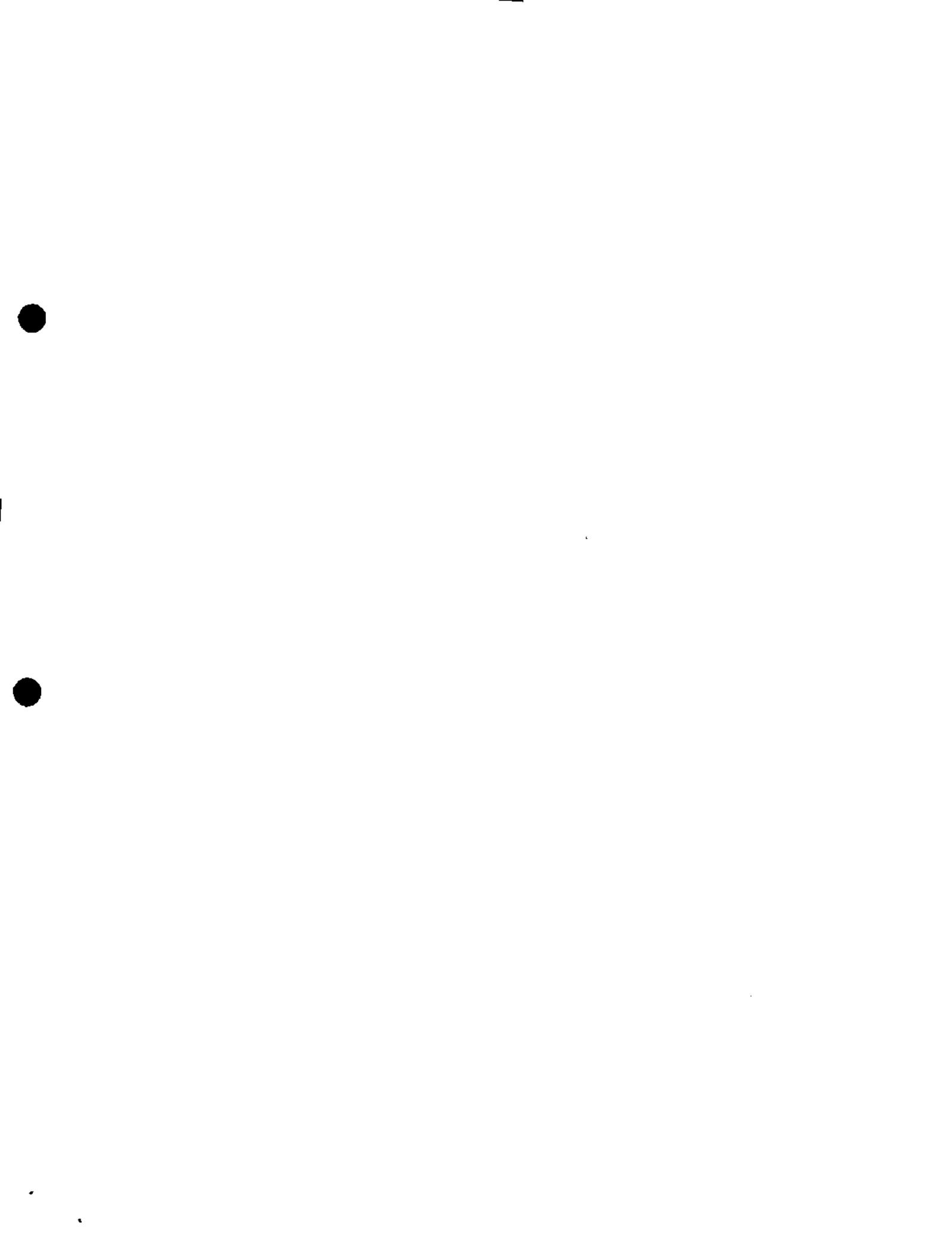
Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de lo establecido en los artículos 130 de la Constitución Política de Colombia, 11 de la Ley 909 de 2004, a través del Acuerdo 20161000001276 expedido el 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018, aclarado por el Acuerdo 20181000002346 del 13 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ocho (8) empleos, con trece (13) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, convocatoria pública N°426 de 2016, primera convocatoria ESE.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909

*ced*  
[www.esesantiagodetunja.gov.co](http://www.esesantiagodetunja.gov.co)





NIT. 820.003.850-2



de 2004, una vez concluidas las etapas del proceso de selección y publicado los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución N°CNSC20182110169685 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de méritos para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 11 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, ofertados a través de la convocatoria N°426 de 2016, bajo el código OPEC N°11667.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el oficio N°20182110681771 fechado el 17 de diciembre de 2018, comunicó a la Gerencia de la ESE Santiago de Tunja, que la Resolución N°CNSC20182110169685 expedida el 5 de diciembre de 2018, que contiene la lista de elegibles de la entidad en estricto orden de mérito conformada mediante dicho acto administrativo, quedó en firme el 15 de diciembre de 2018.

Que el artículo 1 de la Resolución N°CNSC20182110169685 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 11 de la ESE Santiago de Tunja, relacionando en la segunda posición a OLGA CRISTINA CAMARGO VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía N°52.085.119 expedida en Bogotá.

Que la Subgerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, en cumplimiento de sus funciones de Coordinadora de Talento Humano de la entidad, certificó que OLGA CRISTINA CAMARGO VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía N°52.085.119 expedida en Bogotá, cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.2.5.1.4. del Decreto 648 de 2017, en especial los señalados en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales contenido en el Acuerdo N° 004 de 2017, adoptado por la Junta Directiva, para ser nombrada en periodo de prueba en el cargo denominado Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 11 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que OLGA CRISTINA CAMARGO VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía N°52.085.119 expedida en Bogotá, mediante la Resolución N°072 expedida el 16 de marzo de 2005, fue nombrada provisionalmente en el cargo denominado Odontólogo de medio tiempo, Código 325, Grado 11 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.



NIT. 820.003.850-2



Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, mediante el Acuerdo N°014 del mes de diciembre de 2009, modifico la denominación y nomenclatura de los cargos que conformaban la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja; en consecuencia, el cargo denominado Odontólogo de medio tiempo, Código 325, Grado 11, que desempeñaba en provisionalidad OLGA CRISTINA CAMARGO VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.085.119 expedida en Bogotá, a partir de la vigencia del Acuerdo 014 de 2009, expedido por la Junta Directiva de la ESE Santiago de Tunja, paso a denominarse Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 11 de la ESE Santiago de Tunja, cargo clasificado de carrera administrativa, en el cual continuó el nombramiento en provisionalidad efectuado a OLGA CRISTINA CAMARGO VARGAS, a través de la Resolución N°072 de 2005.

Que el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 648 de 2017, que modifico y adicionó el Decreto 1083 de 2015, respecto de la terminación del nombramiento provisional, dispone que antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, señala que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que corresponden a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso, que estos pueden ser removidos del empleo que ocupan en provisionalidad por causas disciplinarias, baja calificación de las funciones o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera, previstos en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber de la gerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto del concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional mencionada anteriormente, en virtud del nombramiento en periodo de prueba de OLGA CRISTINA CAMARGO VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía N°52.085.119 expedida en Bogotá, quien ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles para dicho empleo, es procedente dar por terminado el nombramiento provisional en el cargo denominado Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado





NIT. 820.003.850-2



11 de la ESE Santiago de Tunja, que viene ocupando OLGA CRISTINA CAMARGO VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía N°52.085.119 expedida en Bogotá.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba a OLGA CRISTINA CAMARGO VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía N°52.085.119 expedida en Bogotá, en el cargo denominado Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 11 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGRAFO.** El periodo de prueba a que refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que la nombrada tome posesión del cargo y se aplicara las disposiciones previstas en el Título VIII, Capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La funcionaria nombrada OLGA CRISTINA CAMARGO VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía N°52.085.119 expedida en Bogotá, deberá manifestar si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución, y tendrá diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

**PARAGRAFO.** El nombramiento y la posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 de Decreto 648 de 2017, modificatorios del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a OLGA CRISTINA CAMARGO VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía N°52.085.119 expedida en Bogotá, en el cargo denominado Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 11 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo OLGA CRISTINA CAMARGO VARGAS, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** El nombramiento en periodo de prueba, señalado en el artículo primero de la presente resolución, se encuentra amparado para la vigencia fiscal 2019, por el rubro presupuestal denominado sueldo personal de nómina,



NIT. 820.003.850-2



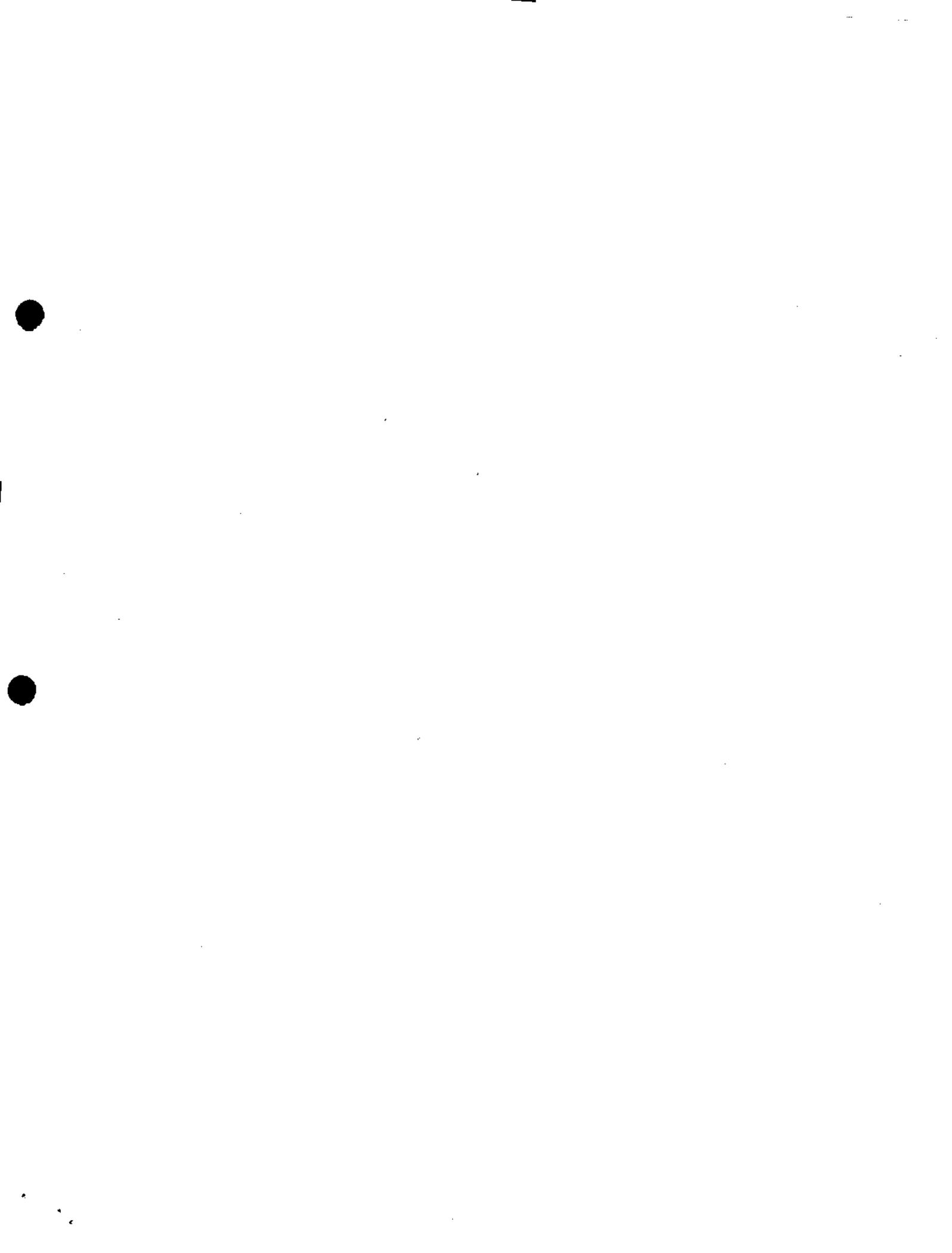
código 21101001 del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha en que la funcionaria nombrada tome posesión del cargo

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**  
Gerente ESE Santiago de Tunja





NIT. 820.003.850-2



## ACTA DE POSESION

Folio Nº 011

Fecha: Tunja, 21 de Enero de 2019

En la ciudad de Tunja, se presentó en el Despacho de la Gerente de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, la Doctora **OLGA CRISTINA CAMARGO VARGAS** con el fin de tomar posesión del cargo de ODONTOLOGA MEDIO TIEMPO Código 214 Grado 11 de la Planta de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, con una asignación básica mensual de UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.909.065.00), por la cual se nombra mediante Resolución Nº 017 de fecha 11 de Enero de 2019.

Presentó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ta de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, sólo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

El Posesionado adicionalmente presenta la siguiente documentación: Fotocopias de Cédula de Ciudadanía, Certificado Judicial, formato hoja de vida con soportes, afiliaciones a salud, pensiones y cesantías, paz y salvo municipal, antecedentes disciplinarios.

Para constancia se firma la presente diligencia como aparece.

**OLGA CRISTINA CAMARGO VARGAS  
LA POSESIONADA**

**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO  
GERENTE ESE SANTIAGO DE TUNJA**



NIT. 820.003.850-2



**Resolución N° 018**  
(11 de enero de 2019)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial, las que confiere el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 909 de 2004; los Decretos 139 de 2006, 1083 de 2015, 648 de 2017; la Resolución 20182110173675 del 5 de diciembre de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; el Acuerdo Municipal 007 de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de 2002; el Acuerdo 004 de 2017 expedido por la Junta Directiva; y demás disposiciones vigentes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de lo establecido en los artículos 130 de la Constitución Política de Colombia, 11 de la Ley 909 de 2004, a través del Acuerdo 20161000001276 expedido el 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018, aclarado por el Acuerdo 20181000002346 del 13 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ocho (8) empleos, con trece (13) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, convocatoria pública N°426 de 2016, primera convocatoria ESE.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909

*Auténtico*



NIT. 820.003.850-2



de 2004, una vez concluidas las etapas del proceso de selección y publicado los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución N°CNSC20182110172975 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de méritos para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, ofertados a través de la convocatoria N°426 de 2016, bajo el código OPEC N°5400.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el oficio N°20182110681771 fechado el 17 de diciembre de 2018, comunicó a la Gerencia de la ESE Santiago de Tunja, que la Resolución N°CNSC20182110172975 expedida el 5 de diciembre de 2018, que contiene la lista de elegibles de la entidad en estricto orden de mérito conformada mediante dicho acto administrativo, quedó en firme el 15 de diciembre de 2018.

Que el artículo 1 de la Resolución N°CNSC20182110172975 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la ESE Santiago de Tunja, relacionando en la cuarta posición a JULIETH MARCELA RODRIGUEZ ROBAYO identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.690.403 expedida en Villa de Leyva.

Que la Subgerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, en cumplimiento de sus funciones de Coordinadora de Talento Humano de la entidad, certificó que JULIETH MARCELA RODRIGUEZ ROBAYO identificada con la cédula de ciudadanía N°23.690.403 expedida en Villa de Leyva, cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.2.5.1.4. del Decreto 648 de 2017, en especial los señalados en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales contenido en el Acuerdo N°004 de 2017, adoptado por la Junta Directiva, para ser nombrado en periodo de prueba en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que JULIETH MARCELA RODRIGUEZ ROBAYO identificada con la cédula de ciudadanía N°23.690.403 expedida en Villa de Leyva, mediante la Resolución N°023 expedida el 17 de junio de 2002, fue nombrada provisionalmente en el cargo denominado Médico medio tiempo, Código 310, Grado 03 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, mediante el Acuerdo N°014 del mes de diciembre de 2009, modificó la



NIT. 820.003.850-2



denominación y nomenclatura de los cargos que conformaban la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja; en consecuencia, el cargo denominado Médico medio tiempo, Código 310, Grado 03, que desempeñaba en provisionalidad JULIETH MARCELA RODRIGUEZ ROBAYO identificada con la cédula de ciudadanía N°23.690.403 expedida en Villa de Leyva, a partir de la vigencia del Acuerdo 014 de 2009, expedido por la Junta Directiva de la ESE Santiago de Tunja, paso a denominarse Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la ESE Santiago de Tunja, cargo clasificado de carrera administrativa, en el cual continuó el nombramiento en provisionalidad efectuado a JULIETH MARCELA RODRIGUEZ ROBAYO, a través de la Resolución N°023 de 2002, hasta cuando se proveyera el cargo por nombramiento en periodo de prueba, mediante concurso.

Que el artículo 2.2.5.3.4. Del Decreto 648 de 2017, que modifico y adicionó el Decreto 1083 de 2015, respecto de la terminación del nombramiento provisional, dispone que antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, señala que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que corresponden a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso, que estos pueden ser removidos del empleo que ocupan en provisionalidad por causas disciplinarias, baja calificación de las funciones o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera, previstos en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber de la gerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto del concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional mencionada anteriormente, en virtud del nombramiento en periodo de prueba de JULIETH MARCELA RODRIGUEZ ROBAYO identificada con la cédula de ciudadanía N°23.690.403 expedida en Villa de Leyva, quien ocupó la cuarta posición en la lista de elegibles para dicho empleo, es procedente dar por terminado el nombramiento provisional en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de

*Cepic*



NIT. 820.003.850-2



la ESE Santiago de Tunja, que viene ocupando JULIETH MARCELA RODRIGUEZ ROBAYO identificada con la cédula de ciudadanía N°23.690.403 expedida en Villa de Leyva.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba a JULIETH MARCELA RODRIGUEZ ROBAYO identificada con la cédula de ciudadanía N°23.690.403 expedida en Villa de Leyva, en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGRAFO.** El periodo de prueba a que refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que la nombrada tome posesión del cargo y se aplicara las disposiciones previstas en el Título VIII, Capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La funcionaria nombrada JULIETH MARCELA RODRIGUEZ ROBAYO identificada con la cédula de ciudadanía N°23.690.403 expedida en Villa de Leyva, deberá manifestar si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución, y tendrá diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

**PARAGRAFO.** El nombramiento y la posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 de Decreto 648 de 2017, modificatorios del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a JULIETH MARCELA RODRIGUEZ ROBAYO identificada con la cédula de ciudadanía N°23.690.403 expedida en Villa de Leyva, en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo JULIETH MARCELA RODRIGUEZ ROBAYO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** El nombramiento en periodo de prueba, señalado en el artículo primero de la presente resolución, se encuentra amparado para la vigencia fiscal 2019, por el rubro presupuestal denominado sueldo personal de nómina,



NIT. 820.003.850-2



código 21101001 del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha en que la funcionaria nombrada tome posesión del cargo

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**  
Gerente ESE Santiago de Tunja



NIT. 820.003.850-2



## ACTA DE POSESION

Folio N° 012

Fecha: Tunja, 21 de Enero de 2019

En la ciudad de Tunja, se presentó en el Despacho de la Gerente de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, la Doctora **JULIETH MARCELA RODRIGUEZ ROBAYO** con el fin de tomar posesión del cargo de MEDICO GENERAL MEDIO TIEMPO Código 211 Grado 03 de la Planta de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.205.367.00), por la cual se nombra mediante Resolución N° 018 de fecha 11 de Enero de 2019.

Presentó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ta de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, sólo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

El Posesionado adicionalmente presenta la siguiente documentación: Fotocopias de Cédula de Ciudadanía, Certificado Judicial, formato hoja de vida con soportes, afiliaciones a salud, pensiones y cesantías, paz y salvo municipal, antecedentes disciplinarios.

Para constancia se firma la presente diligencia como aparece.

**JULIETH MARCELA RODRIGUEZ ROBAYO**  
**LA POSESIONADA**

**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**  
**GERENTE ESE SANTIAGO DE TUNJA**



NIT. 820.003.850-2



**Resolución N° 016**  
(11 de enero de 2019)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial, las que confiere el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 909 de 2004; los Decretos 139 de 2006, 1083 de 2015, 648 de 2017; la Resolución 20182110173675 del 5 de diciembre de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; el Acuerdo Municipal 007 de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de 2002; el Acuerdo 004 de 2017 expedido por la Junta Directiva; y demás disposiciones vigentes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de lo establecido en los artículos 130 de la Constitución Política de Colombia, 11 de la Ley 909 de 2004, a través del Acuerdo 20161000001276 expedido el 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018, aclarado por el Acuerdo 20181000002346 del 13 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ocho (8) empleos, con trece (13) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, convocatoria pública N°426 de 2016, primera convocatoria ESE.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909



NIT. 820.003.850-2



de 2004, una vez concluidas las etapas del proceso de selección y publicado los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución N° CNSC20182110169685 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de méritos para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 11 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, ofertados a través de la convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC N°11667.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el oficio N°20182110681771 fechado el 17 de diciembre de 2018, comunicó a la Gerencia de la ESE Santiago de Tunja, que la Resolución N°CNSC20182110169685 expedida el 5 de diciembre de 2018, que contiene la lista de elegibles de la entidad en estricto orden de mérito conformada mediante dicho acto administrativo, quedó en firme el 15 de diciembre de 2018.

Que el artículo 1 de la Resolución N°CNSC20182110169685 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 11 de la ESE Santiago de Tunja, relacionando en primer lugar a CLARA MARGARITA TOCARRUNCHO GAONA identificada con la cédula de ciudadanía N°51.983.986 expedida en Bogotá.

Que la Subgerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, en cumplimiento de sus funciones de Coordinadora de Talento Humano de la entidad, certificó que CLARA MARGARITA TOCARRUNCHO GAONA identificada con la cédula de ciudadanía N°51.983.986 expedida en Bogotá, cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.2.5.1.4. del Decreto 648 de 2017, en especial los señalados en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales contenido en el Acuerdo N°004 de 2017, adoptado por la Junta Directiva, para ser nombrada en periodo de prueba en el cargo denominado Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 11 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que LUZ MARINA QUINTANA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°40.022.356 expedida en Tunja, mediante la Resolución N°068 del 14 de marzo de 2005, fue nombrada provisionalmente en el cargo denominado Odontólogo de medio tiempo, Código 325, Grado 11 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.



NIT. 820.003.850-2



Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, mediante el Acuerdo N°014 del mes de diciembre de 2009, modifico la denominación y nomenclatura de los cargos que conformaban la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja; en consecuencia, el cargo denominado Odontólogo de medio tiempo, Código 325, Grado 11, que desempeñaba en provisionalidad LUZ MARINA QUINTANA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°40.022.356 expedida en Tunja, a partir de la vigencia del Acuerdo 014 de 2009, expedido por la Junta Directiva de la ESE Santiago de Tunja, paso a denominarse Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 11 de la ESE Santiago de Tunja, cargo clasificado de carrera administrativa, en el cual continuó el nombramiento en provisionalidad efectuado a LUZ MARINA QUINTANA MARTINEZ, a través de la Resolución N°068 de 2005.

Que el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 648 de 2017, que modifico y adicionó el Decreto 1083 de 2015, respecto de la terminación del nombramiento provisional, dispone que antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, señala que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que corresponden a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso, que estos pueden ser removidos del empleo que ocupan en provisionalidad por causas disciplinarias, baja calificación de las funciones o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera, previstos en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber de la gerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto del concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional mencionada anteriormente, en virtud del nombramiento en periodo de prueba de CLARA MARGARITA TOCARRUNCHO GAONA identificada con la cédula de ciudadanía N°51.983.986 expedida en Bogotá, quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles para dicho empleo, es procedente dar por terminado el nombramiento provisional en el cargo denominado Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado



NIT. 820.003.850-2



11 de la ESE Santiago de Tunja, que viene ocupando LUZ MARINA QUINTANA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°40.022.356 expedida en Tunja.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba a CLARA MARGARITA TOCARRUNCHO GAONA identificada con la cédula de ciudadanía N°51.983.986 expedida en Bogotá, en el cargo denominado Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 11 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGRAFO.** El periodo de prueba a que refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que la nombrada tome posesión del cargo y se aplicara las disposiciones previstas en el Título VIII, Capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La funcionaria nombrada CLARA MARGARITA TOCARRUNCHO GAONA identificada con la cédula de ciudadanía N°51.983.986 expedida en Bogotá, deberá manifestar si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución, y tendrá diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

**PARAGRAFO.** El nombramiento y la posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 de Decreto 648 de 2017, modificatorios del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a LUZ MARINA QUINTANA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°40.022.356 expedida en Tunja, en el cargo denominado Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 11 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo CLARA MARGARITA TOCARRUNCHO GAONA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** El nombramiento en periodo de prueba, señalado en el artículo primero de la presente resolución, se encuentra amparado para la vigencia fiscal 2019, por el rubro presupuestal denominado sueldo personal de nómina,



NIT. 820.003.850-2



código 21101001 del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha en que la funcionaria nombrada tome posesión del cargo

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**  
Gerente ESE Santiago de Tunja



NIT. 820.003.850-2



## ACTA DE POSESION

Folio N° 010

Fecha: Tunja, 21 de Enero de 2019

En la ciudad de Tunja, se presentó en el Despacho de la Gerente de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, la Doctora **CLARA MARGARITA TOCARRUNCHO GAONA** con el fin de tomar posesión del cargo de ODONTOLOGA MEDIO TIEMPO Código 214 Grado 11 de la Planta de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, con una asignación básica mensual de UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.909.065.00), por la cual se nombra mediante Resolución N° 016 de fecha 11 de Enero de 2019.

Presentó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ta de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, sólo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

El Posesionado adicionalmente presenta la siguiente documentación: Fotocopias de Cédula de Ciudadanía, Certificado Judicial, formato hoja de vida con soportes, afiliaciones a salud, pensiones y cesantías, paz y salvo municipal, antecedentes disciplinarios.

Para constancia se firma la presente diligencia como aparece.

  
**CLARA MARGARITA TOCARRUNCHO GAONA**  
**EL POSESIONADO**

  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**  
**GERENTE ESE SANTIAGO DE TUNJA**



NIT. 820.003.850-2



## **Resolución N° 015**

(11 de enero de 2019)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

### **LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial, las que confiere el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 909 de 2004; los Decretos 139 de 2006, 1083 de 2015, 648 de 2017; la Resolución 20182110173675 del 5 de diciembre de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; el Acuerdo Municipal 007 de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de 2002; el Acuerdo 004 de 2017 expedido por la Junta Directiva; y demás disposiciones vigentes,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de lo establecido en los artículos 130 de la Constitución Política de Colombia, 11 de la Ley 909 de 2004, a través del Acuerdo 20161000001276 expedido el 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018, aclarado por el Acuerdo 20181000002346 del 13 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ocho (8) empleos, con trece (13) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, convocatoria pública N°426 de 2016, primera convocatoria ESE.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909



NIT. 820.003.850-2



de 2004, una vez concluidas las etapas del proceso de selección y publicado los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución N°CNSC20182110169185 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de méritos para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 16 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, ofertados a través de la convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC N°31838.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el oficio N°20182110681771 fechado el 17 de diciembre de 2018, comunicó a la Gerencia de la ESE Santiago de Tunja, que la Resolución N°CNSC20182110169185 expedida el 5 de diciembre de 2018, que contiene la lista de elegibles de la entidad en estricto orden de mérito conformada mediante dicho acto administrativo quedó en firme el 15 de diciembre de 2018.

Que el artículo 1 de la Resolución N°CNSC20182110169185 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 16 de la ESE Santiago de Tunja, relacionando en la primera posición a YENNY EDID LOPEZ VEGA identificada con la cédula de ciudadanía N°33.365.379 expedida en Tunja.

Que la Subgerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, en cumplimiento de sus funciones de Coordinadora de Talento Humano de la entidad, certificó que YENNY EDID LOPEZ VEGA identificada con la cédula de ciudadanía N°33.365.379 expedida en Tunja, cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.2.5.1.4. del Decreto 648 de 2017, en especial los señalados en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales contenido en el Acuerdo N°004 de 2017, adoptado por la Junta Directiva, para ser nombrada en periodo de prueba en el cargo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 16 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que MARIA MERCEDES ZIPA CARO identificada con la cédula de ciudadanía N°1.049.626.732 expedida en Tunja, mediante la Resolución N°120 expedida el 20 de septiembre de 2017, fue nombrada provisionalmente en el cargo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 16 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que el artículo 2.2.5.3.4. Del Decreto 648 de 2017, que modifico y adicionó el Decreto 1083 de 2015, respecto de la terminación del nombramiento provisional,



NIT. 820.003.850-2



dispone que antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, señala que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que corresponden a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso, que estos pueden ser removidos del empleo que ocupan en provisionalidad por causas disciplinarias, baja calificación de las funciones o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera, previstos en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber de la gerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto del concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional mencionada anteriormente, en virtud del nombramiento en periodo de prueba de YENNY EDID LOPEZ VEGA identificada con la cédula de ciudadanía N°33.365.379 expedida en Tunja, quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles para dicho empleo, es procedente dar por terminado el nombramiento provisional en el cargo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 16 de la ESE Santiago de Tunja, que viene ocupando MARIA MERCEDES ZIPA CARO identificada con la cédula de ciudadanía N°1.049.626.732 expedida en Tunja.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba a YENNY EDID LOPEZ VEGA identificada con la cédula de ciudadanía N°33.365.379 expedida en Tunja, en el cargo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 16 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGRAFO.** El periodo de prueba a que refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que la nombrada

*Cuyle*



NIT. 820.003.850-2



tome posesión del cargo y se aplicara las disposiciones previstas en el Título VIII, Capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La funcionaria nombrada YENNY EDID LOPEZ VEGA identificada con la cédula de ciudadanía N°33.365.379 expedida en Tunja, deberá manifestar si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) siguientes a la comunicación de la presente resolución, y tendrá diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

**PARAGRAFO.** El nombramiento y la posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 de Decreto 648 de 2017, modificatorios del Decreto 1083 de 2015.

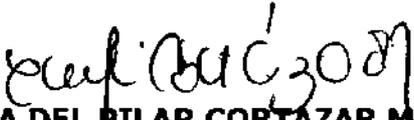
**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a MARIA MERCEDES ZIPA CARO identificada con la cédula de ciudadanía N°1.049.626.732 expedida en Tunja, en el cargo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 16 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo YENNY EDID LOPEZ VEGA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** El nombramiento en periodo de prueba, señalado en el artículo primero de la presente resolución, se encuentra amparado para la vigencia fiscal 2019, por el rubro presupuestal denominado sueldo personal de nómina, código 21101001 del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha en que la funcionaria nombrada tome posesión del cargo

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**  
Gerente ESE Santiago de Tunja



NIT. 820.003.850-2



## ACTA DE POSESION

Folio N° 013

Fecha: Tunja, 21 de Enero de 2019

En la ciudad de Tunja, se presentó en el Despacho de la Gerente de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, la Señora **YENNY EDID LOPEZ VEGA** con el fin de tomar posesión del cargo de AUXILIAR AREA SALUD Código 412 Grado 16 de la Planta de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, con una asignación básica mensual de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.998.682.00), por la cual se nombra mediante Resolución N° 015 de fecha 11 de Enero de 2019.

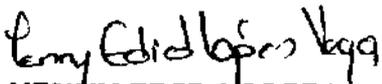
Presentó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

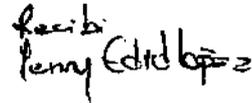
Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ta de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

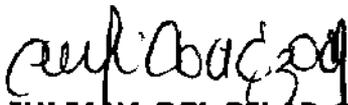
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, sólo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

El Posesionado adicionalmente presenta la siguiente documentación: Fotocopias de Cédula de Ciudadanía, Certificado Judicial, formato hoja de vida con soportes, afiliaciones a salud, pensiones y cesantías, paz y salvo municipal, antecedentes disciplinarios.

Para constancia se firma la presente diligencia como aparece.

  
**YENNY EDID LOPEZ VEGA**  
**LA POSESIONADA**



  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**  
**GERENTE ESE SANTIAGO DE TUNJA**



NIT. 820.003.850-2



**Resolución N° 014**  
(11 de enero de 2019)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial, las que confiere el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 909 de 2004; los Decretos 139 de 2006, 1083 de 2015, 648 de 2017; la Resolución 20182110173675 del 5 de diciembre de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; el Acuerdo Municipal 007 de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de 2002; el Acuerdo 004 de 2017 expedido por la Junta Directiva; y demás disposiciones vigentes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de lo establecido en los artículos 130 de la Constitución Política de Colombia, 11 de la Ley 909 de 2004, a través del Acuerdo 20161000001276 expedido el 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018, aclarado por el Acuerdo 20181000002346 del 13 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ocho (8) empleos, con trece (13) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, convocatoria pública N°426 de 2016, primera convocatoria ESE.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909

*Aule*



NIT. 820.003.850-2



de 2004, una vez concluidas las etapas del proceso de selección y publicado los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución N°CNSC20182110171155 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de méritos para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 58 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, ofertados a través de la convocatoria N°426 de 2016, bajo el código OPEC N°18855.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el oficio N°20182110681771 fechado el 17 de diciembre de 2018, comunicó a la Gerencia de la ESE Santiago de Tunja, que la Resolución N°CNSC20182110171155 expedida el 5 de diciembre de 2018, que contiene la lista de elegibles de la entidad en estricto orden de mérito conformada mediante dicho acto administrativo, quedó en firme el 15 de diciembre de 2018.

Que el artículo 1 de la Resolución N°CNSC20182110171155 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 58 de la ESE Santiago de Tunja, relacionando en primer lugar a JHOVANA MILENA GUIO TAMAYO identificada con la cédula de ciudadanía N°46.672.659 expedida en Duitama.

Que la Subgerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, en cumplimiento de sus funciones de Coordinadora de Talento Humano de la entidad, certificó que JHOVANA MILENA GUIO TAMAYO identificada con la cédula de ciudadanía N°46.672.659 expedida en Duitama, cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.2.5.1.4. del Decreto 648 de 2017, en especial los señalados en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales contenido en el Acuerdo N°004 de 2017, adoptado por la Junta Directiva, para ser nombrada en periodo de prueba en el cargo denominado Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 58 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que JAIME ENRIQUE GOMEZ CRISTANCHO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.764.251 expedida en Tunja, mediante la Resolución N°284 expedida el 17 de septiembre de 2008, fue nombrado provisionalmente en el cargo denominado Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 11 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.



NIT. 820.003.850-2



Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, mediante el Acuerdo N°014 del mes de diciembre de 2009, modifico la denominación y nomenclatura de los cargos que conformaban la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja; en consecuencia, el cargo denominado Odontólogo de medio tiempo, Código 214, Grado 11, que desempeñaba en provisionalidad JAIME ENRIQUE GOMEZ CRISTANCHO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.764.251 expedida en Tunja, a partir de la vigencia del Acuerdo 014 de 2009, expedido por la Junta Directiva de la ESE Santiago de Tunja, paso a denominarse Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 58 de la ESE Santiago de Tunja, cargo clasificado de carrera administrativa, en el cual continuó el nombramiento en provisionalidad efectuado a JAIME ENRIQUE GOMEZ CRISTANCHO, a través de la Resolución N°284 de 2008.

Que JAIME ENRIQUE GOMEZ CRISTANCHO, mediante nombramiento en provisionalidad efectuado a través de la Resolución N°284 de 2008, venía ocupando el cargo denominado Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 58 de la ESE Santiago de Tunja, se inscribió y sometió a las pruebas programadas dentro de la Convocatoria Pública N° 426 de 2016, concursando para el mismo cargo que ocupa en provisionalidad, al no haber superado la prueba de conocimiento, quedó excluido de la lista de elegibles para el cargo denominado Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 58 de la ESE Santiago de Tunja.

Que JAIME ENRIQUE GOMEZ CRISTANCHO, al haber quedado excluido de la lista de elegibles, como consecuencia de no haber aprobado la prueba de conocimiento, el 9 de octubre de 2018, radicó escrito informando que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, a él lo cobija el llamado reten social en calidad de pre pensionado, por tanto el cargo de Odontólogo que ocupa actualmente no debe ser sometido a concurso.

Que JAIME ENRIQUE GOMEZ CRISTANCHO, a través de oficio fechado el 21 de diciembre de 2018, allego a la Gerencia de la Empresa Social del Estado de Tunja, un documento que contiene el reporte de semanas cotizadas en pensiones del periodo comprendido entre enero de 1967 a diciembre de 2018, actualizado a 18 de diciembre de 2018, expedido por COLPENSIONES, en el cual informa que JAIME ENRIQUE GOMEZ CRISTANCHO identificado con cédula de ciudadanía N°6.764.251 expedida en Tunja, durante el periodo antes citado hasta el 18 de diciembre de 2018 ha cotizado 1.104 semanas; que el mismo escrito, JAIME ENRIQUE GOMEZ CRISTANCHO aduce que hay meses que no se han agregado y que están en reclamación, que además hace falta contabilizar el tiempo laborado en la Caja de Previsión Municipal, como Odontólogo del Municipio de Tunja; anexa igualmente, copia del oficio fechado el 18 de diciembre de 2018, con destino a la Secretaría Administrativa del Municipio de Tunja, en el cual solicita constancia del tiempo



NIT. 820.003.850-2



laborado como Odontólogo y los aportes realizados a la Caja de Previsión Municipal desde 1988.

Que la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, antes del 2 de junio de 2015, reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, trece (13) cargos que se encontraban en vacancia definitiva y provistos en provisionalidad, con el propósito que se incorporaran en la oferta pública de empleos de carrera, entre los cuales se encontraba el cargo denominado Odontólogo, Código 214, Grado 58, el cual venía ocupando en provisionalidad JAIME ENRIQUE GOMEZ CRISTANCHO, identificado con la cédula de ciudadanía N°6.764.251 expedida en Tunja, sin que hasta el 9 de octubre de 2018, dicho funcionario hubiese hecho manifestación alguna de pertenecer a los funcionarios beneficiarios del retén social.

Que el artículo 12 del Decreto 190 de 2003, que reglamentó lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, respecto del retén social, establece que:

*"... no podrán ser retirados del servicio las madres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, según las definiciones establecidas en el artículo 1° del presente decreto."*

Que el literal a) del artículo 13 del Decreto 190 de 2003, en relación con el trámite para hacer efectiva la estabilidad de que trata el artículo 12, ibídem, dispone que:

*"Los jefes de personal, o quienes hagan sus veces, verificarán en las hojas de vida de las servidoras públicas, que pretendan beneficiarse de la protección especial y en el sistema de información de la respectiva Entidad Promotora de Salud, EPS, y en las Cajas de Compensación Familiar, que se cumplan las condiciones señaladas en el presente decreto y que en el grupo familiar de la solicitante no existe otra persona con capacidad económica que aporte al sistema de seguridad social."*

Que la Subgerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, en su condición de Coordinadora de Talento Humano, en cumplimiento del literal a del artículo 13 del Decreto 190 de 2003, una vez la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el oficio N°20182110681771 fechado el 17 de diciembre de 2018, comunicó a la Gerencia de la ESE Santiago de Tunja, que la Resolución N°CNSC20182110171155 expedida el 5 de diciembre de 2018, que contiene la lista de elegibles de la entidad en estricto orden de mérito conformada mediante dicho acto administrativo, quedó en firme el 15 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta lo expuesto en los oficios fechados el 9 de octubre y el 21 de diciembre de



NIT. 820.003.850-2



2018, a través de los cuales JAIME ENRIQUE GOMEZ CRISTANCHO invoca la condición de beneficiario de reten social establecido en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, el 9 de enero de 2019, procedió a revisar la carpeta que contiene la hoja de vida de JAIME ENRIQUE GOMEZ CRISTANCHO, sin que hasta esa fecha, exista medio de prueba alguno que acredite que dicho funcionario sea padre cabeza de familia sin alternativa económica, tampoco que padezca limitación física, mental, visual o auditiva; si bien es cierto tiene cincuenta y nueve (59) años y cuatro (4) meses de edad, tal como lo certifica COLPENSIONES, JAIME ENRIQUE GOMEZ CRISTANCHO identificado con la cédula de ciudadanía N°6.764.251 expedida en Tunja, no acredita el número de semanas cotizadas que le permita disfrutar de pensión de vejez; ni que dentro de los tres (3) años siguientes cumpla con el número de semanas cotizadas que exige la normatividad actualmente vigente para tener derecho a la pensión de vejez, por tal razón no es destinatario del retén social.

Que el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 648 de 2017, que modifico y adicionó el Decreto 1083 de 2015, respecto de la terminación del nombramiento provisional, dispone que antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, señala que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que corresponden a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso, que estos pueden ser removidos del empleo que ocupan en provisionalidad por causas disciplinarias, baja calificación de las funciones o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera, previstos en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber de la gerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto del concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional mencionada anteriormente, en virtud del nombramiento en periodo de prueba de JHOVANA MILENA GUIO TAMAYO identificada con la cédula de ciudadanía N°46.672.659 expedida en Duitama, quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles para



NIT. 820.003.850-2



dicho empleo, es procedente dar por terminado el nombramiento provisional en el cargo denominado Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 58 de la ESE Santiago de Tunja, que viene ocupando JAIME ENRIQUE GOMEZ CRISTANCHO identificado con cédula de ciudadanía N°6.764.251 expedida en Tunja.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba a JHOVANA MILENA GUIO TAMAYO identificada con la cédula de ciudadanía N°46.672.659 expedida en Duitama, en el cargo denominado Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 58 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGRAFO.** El periodo de prueba a que refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que la nombrada tome posesión del cargo y se aplicara las disposiciones previstas en el Título VIII, Capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La funcionaria nombrada JHOVANA MILENA GUIO TAMAYO identificada con la cédula de ciudadanía N°46.672.659 expedida en Duitama, deberá manifestar si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución, y tendrá diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

**PARAGRAFO.** El nombramiento y la posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 de Decreto 648 de 2017, modificatorios del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a JAIME ENRIQUE GOMEZ CRISTANCHO identificado con cédula de ciudadanía N°6.764.251 expedida en Tunja, en el cargo denominado Odontólogo medio tiempo, Código 214, Grado 58 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo JHOVANA MILENA GUIO TAMAYO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** El nombramiento en periodo de prueba, señalado en el artículo primero de la presente resolución, se encuentra amparado para la vigencia fiscal 2019, por el rubro presupuestal denominado sueldo personal de nómina,



NIT. 820.003.850-2

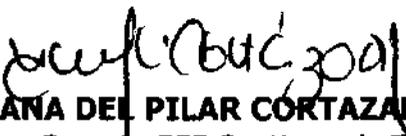


código 21101001 del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha en que la funcionaria nombrada tome posesión del cargo

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**  
Gerente ESE Santiago de Tunja



NIT. 820.003.850-2



## ACTA DE POSESION

Folio N° 006

Fecha: Tunja, 21 de Enero de 2019

En la ciudad de Tunja, se presentó en el Despacho de la Gerente de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, la Doctora **JHOVANA MILENA GUIO TAMAYO** con el fin de tomar posesión del cargo de ODONTOLOGO MEDIO TIEMPO Código 214 Grado 58 de la Planta de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.666.495.00), por la cual se nombra mediante Resolución N° 014 de fecha 11 de Enero de 2019.

Presentó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

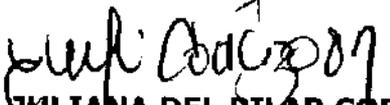
Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ta de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, sólo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

El Posesionado adicionalmente presenta la siguiente documentación: Fotocopias de Cédula de Ciudadanía, Certificado Judicial, formato hoja de vida con soportes, afiliaciones a salud, pensiones y cesantías, paz y salvo municipal, antecedentes disciplinarios.

Para constancia se firma la presente diligencia como aparece.

  
**JHOVANA MILENA GUIO TAMAYO**  
**LA POSESIONADA**

  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**  
**GERENTE ESE SANTIAGO DE TUNJA**



NIT. 820.003.850-2



**Resolución N° 013**  
(11 de enero de 2019)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial, las que confiere el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 909 de 2004; los Decretos 139 de 2006, 1083 de 2015, 648 de 2017; la Resolución 20182110173675 del 5 de diciembre de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; el Acuerdo Municipal 007 de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de 2002; el Acuerdo 004 de 2017 expedido por la Junta Directiva; y demás disposiciones vigentes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de lo establecido en los artículos 130 de la Constitución Política de Colombia, 11 de la Ley 909 de 2004, a través del Acuerdo 20161000001276 expedido el 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018, aclarado por el Acuerdo 20181000002346 del 13 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ocho (8) empleos, con trece (13) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, convocatoria pública N°426 de 2016, primera convocatoria ESE.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909

*Ordo*



NIT. 820.003.850-2



de 2004, una vez concluidas las etapas del proceso de selección y publicado los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución N°CNSC20182110172205 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de méritos para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Enfermero, Código 243, Grado 4 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, ofertados a través de la convocatoria N°426 de 2016, bajo el código OPEC N°6420.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el oficio N°20182110681771 fechado el 17 de diciembre de 2018, comunicó a la Gerencia de la ESE Santiago de Tunja, que la Resolución N°CNSC20182110172205 expedida el 5 de diciembre de 2018, que contiene la lista de elegibles de la entidad en estricto orden de mérito conformada mediante dicho acto administrativo, quedó en firme el 15 de diciembre de 2018.

Que el artículo 1 de la Resolución N°CNSC20182110172205 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Enfermero, Código 243, Grado 4 de la ESE Santiago de Tunja, relacionando en la primera posición a LAURA JUDITH GONZALEZ BENAVIDES identificada con la cédula de ciudadanía N°40.045.736 expedida en Tunja.

Que la Subgerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, en cumplimiento de sus funciones de Coordinadora de Talento Humano de la entidad, certificó que LAURA JUDITH GONZALEZ BENAVIDES identificada con la cédula de ciudadanía N°40.045.736 expedida en Tunja, cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.2.5.1.4. del Decreto 648 de 2017, en especial los señalados en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales contenido en el Acuerdo N°004 de 2017, adoptado por la Junta Directiva, para ser nombrada en periodo de prueba en el cargo denominado Enfermero, Código 243, Grado 4 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que YAMILE ROMERO PINEDA identificada con la cédula de ciudadanía N°40.035.251 expedida en Tunja, mediante la Resolución N°059 expedida el 7 de mayo de 2012, fue nombrada provisionalmente en el cargo denominado Enfermero, Código 243, Grado 4 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que el artículo 2.2.5.3.4. Del Decreto 648 de 2017, que modifico y adicionó el Decreto 1083 de 2015, respecto de la terminación del nombramiento provisional,

*Yamile*



NIT. 820.003.850-2



dispone que antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, señala que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que corresponden a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso, que estos pueden ser removidos del empleo que ocupan en provisionalidad por causas disciplinarias, baja calificación de las funciones o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera, previstos en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber de la gerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto del concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional mencionada anteriormente, en virtud del nombramiento en periodo de prueba de LAURA JUDITH GONZALEZ BENAVIDES identificada con la cédula de ciudadanía N°40.045.736 expedida en Tunja, quien ocupó la primera posición en la lista de elegibles para dicho empleo, es procedente dar por terminado el nombramiento provisional en el cargo denominado Enfermero, Código 243, Grado 4 de la ESE Santiago de Tunja, que viene ocupando YAMILE ROMERO PINEDA identificada con la cédula de ciudadanía N°40.035.251 expedida en Tunja.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba a LAURA JUDITH GONZALEZ BENAVIDES identificada con la cédula de ciudadanía N°40.045.736 expedida en Tunja, en el cargo denominado Enfermero, Código 243, Grado 4 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGRAFO.** El periodo de prueba a que refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que la nombrada



NIT. 820.003.850-2



tome posesión del cargo y se aplicara las disposiciones previstas en el Título VIII, Capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La funcionaria nombrada LAURA JUDITH GONZALEZ BENAVIDES identificada con la cédula de ciudadanía N°40.045.736 expedida en Tunja, deberá manifestar si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución, y tendrá diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

**PARAGRAFO.** El nombramiento y la posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 de Decreto 648 de 2017, modificatorios del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a YAMILE ROMERO PINEDA identificada con la cédula de ciudadanía N°40.035.251 expedida en Tunja, en el cargo denominado Enfermero, Código 243, Grado 4 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo LAURA JUDITH GONZALEZ BENAVIDES, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** El nombramiento en periodo de prueba, señalado en el artículo primero de la presente resolución, se encuentra amparado para la vigencia fiscal 2019, por el rubro presupuestal denominado sueldo personal de nómina, código 21101001 del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha en que la funcionaria nombrada tome posesión del cargo

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**  
Gerente ESE Santiago de Tunja



NIT. 820.003.850-2



## ACTA DE POSESION

Folio N° 007

Fecha: Tunja, 21 de Enero de 2019

En la ciudad de Tunja, se presentó en el Despacho de la Gerente de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, la Enfermera **LAURA JUDITH GONZALEZ BENAVIDES** con el fin de tomar posesión del cargo de ENFERMERA Código 243 Grado 04 de la Planta de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.064.331.00), por la cual se nombra mediante Resolución N° 013 de fecha 11 de Enero de 2019.

Presentó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ta de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, sólo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

El Posesionado adicionalmente presenta la siguiente documentación: Fotocopias de Cédula de Ciudadanía, Certificado Judicial, formato hoja de vida con soportes, afiliaciones a salud, pensiones y cesantías, paz y salvo municipal, antecedentes disciplinarios.

Para constancia se firma la presente diligencia como aparece.

  
**LAURA JUDITH GONZALEZ BENAVIDES**  
**LA POSESIONADA**

  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**  
**GERENTE ESE SANTIAGO DE TUNJA**



NIT. 820.003.850-2



**Resolución N° 012**  
(11 de enero de 2019)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial, las que confiere el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 909 de 2004; los Decretos 139 de 2006, 1083 de 2015, 648 de 2017; la Resolución 20182110173675 del 5 de diciembre de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; el Acuerdo Municipal 007 de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de 2002; el Acuerdo 004 de 2017 expedido por la Junta Directiva; y demás disposiciones vigentes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de lo establecido en los artículos 130 de la Constitución Política de Colombia, 11 de la Ley 909 de 2004, a través del Acuerdo 20161000001276 expedido el 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018, aclarado por el Acuerdo 20181000002346 del 13 de junio de 2018, convoco a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ocho (8) empleos, con trece (13) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, convocatoria pública N°426 de 2016, primera convocatoria ESE.



NIT. 820.003.850-2



Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, una vez concluidas las etapas del proceso de selección y publicado los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución N° CNSC20182110172515 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de méritos para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 38 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, ofertados a través de la convocatoria N°426 de 2016, bajo el código OPEC N°18852.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el oficio N°20182110681771 fechado el 17 de diciembre de 2018, comunicó a la Gerencia de la ESE Santiago de Tunja, que la Resolución N° CNSC20182110172515 expedida el 5 de diciembre de 2018, que contiene la lista de elegibles de la entidad en estricto orden de mérito conformada mediante dicho acto administrativo, quedó en firme el 15 de diciembre de 2018.

Que el artículo 1 de la Resolución N° CNSC20182110172515 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 38 de la ESE Santiago de Tunja, relacionando en la primera posición a RUBEN DARIO RODRIGUEZ ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía N°4.246.033 expedida en Sativa Norte.

Que la Subgerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, en cumplimiento de sus funciones de Coordinadora de Talento Humano de la entidad, certificó que RUBEN DARIO RODRIGUEZ ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía N°4.246.033 expedida en Sativa Norte, cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.2.5.1.4. del Decreto 648 de 2017, en especial los señalados en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales contenido en el Acuerdo N°004 de 2017, adoptado por la Junta Directiva, para ser nombrado en periodo de prueba en el cargo denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 38 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que ANDREA DEL PILAR ABELLO BOLIVAR identificada con la cédula de ciudadanía N°40.035.747 expedida en Tunja, mediante la Resolución N°054 expedida el 19 de mayo de 2003, fue nombrada provisionalmente en el cargo denominado Bacterióloga, Código 352, Grado 38 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.



NIT. 820.003.850-2



Que mediante la Resolución N°105 del 4 de abril de 2008, la Gerencia de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, dio por terminado el nombramiento provisional de ANDREA DEL PILAR ABELLO BOLIVAR en el cargo Bacterióloga, Código 352, Grado 38, a partir del 7 de abril de 2008.

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, mediante el Acuerdo N° 014 del mes de diciembre de 2009, modifico la denominación y nomenclatura de los cargos que conformaban la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja; en consecuencia, el cargo denominado Bacterióloga, Código 352, Grado 38, a partir de la vigencia del Acuerdo 014 de 2009, expedido por la Junta Directiva de la ESE Santiago de Tunja, paso a denominarse Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 38 de la ESE Santiago de Tunja, cargo clasificado de carrera administrativa.

Que la Gerencia de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, en cumplimiento de la sentencia judicial del 22 de febrero de 2012, proferida en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Boyacá, dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho en la cual actuó como demandante ANDREA DEL PILAR ABELLO BOLIVAR y demandada la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, ordenó reintegrar en provisionalidad a ANDREA DEL PILAR ABELLO BOLIVAR identificada con la cédula de ciudadanía N°40.035.747 expedida en Tunja, en el cargo que venía ocupando en la fecha que se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad.

Que la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, en cumplimiento de la sentencia judicial proferida en segunda instancia, el 22 de febrero de 2012, por el Tribunal Administrativo de Boyacá, a través de la Resolución N°041 expedida el 29 de abril de 2013, ordenó el reintegro en provisionalidad de ANDREA DEL PILAR ABELLO BOLIVAR identificada con la cédula de ciudadanía N°40.035.747 expedida en Tunja, en el cargo denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 38 de la planta de personal de la ESE Santiago de Tunja, cargo que ha venido desempeñando hasta la fecha.

Que el artículo 2.2.5.3.4. Del Decreto 648 de 2017, que modifico y adicionó el Decreto 1083 de 2015, respecto de la terminación del nombramiento provisional, dispone que antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, señala que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que corresponden a quienes están debidamente



NIT. 820.003.850-2



inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso, que estos pueden ser removidos del empleo que ocupan en provisionalidad por causas disciplinarias, baja calificación de las funciones o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera, previstos en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber de la gerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto del concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional mencionada anteriormente, en virtud del nombramiento en periodo de prueba de RUBEN DARIO RODRIGUEZ ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía N°4.246.033 expedida en Sativa Norte, quien ocupó la primera posición en la lista de elegibles para dicho empleo, es procedente dar por terminado el nombramiento provisional en el cargo denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 38 de la ESE Santiago de Tunja, que viene ocupando ANDREA DEL PILAR ABELLO BOLIVAR identificada con la cédula de ciudadanía N°40.035.747 expedida en Tunja.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba a RUBEN DARIO RODRIGUEZ ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía N°4.246.033 expedida en Sativa Norte, en el cargo denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 38 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGRAFO.** El periodo de prueba a que refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que la nombrada tome posesión del cargo y se aplicara las disposiciones previstas en el Título VIII, Capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El funcionario nombrado RUBEN DARIO RODRIGUEZ ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía N°4.246.033 expedida en Sativa



NIT. 820.003.850-2



Norte, deberá manifestar si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución, y tendrá diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

**PARAGRAFO.** El nombramiento y la posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 de Decreto 648 de 2017, modificatorios del Decreto 1083 de 2015.

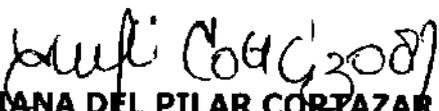
**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a ANDREA DEL PILAR ABELLO BOLIVAR identificada con la cédula de ciudadanía N°40.035.747 expedida en Tunja, en el cargo denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 38 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo RUBEN DARIO RODRIGUEZ ARIZA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** El nombramiento en periodo de prueba, señalado en el artículo primero de la presente resolución, se encuentra amparado para la vigencia fiscal 2019, por el rubro presupuestal denominado sueldo personal de nómina, código 21101001 del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha en que la funcionaria nombrada tome posesión del cargo

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MÚRILLO**  
Gerente ESE Santiago de Tunja



NIT. 820.003.850-2



## ACTA DE POSESION

Folio N° 001

Fecha: Tunja, 21 de Enero de 2019

En la ciudad de Tunja, se presentó en el Despacho de la Gerente de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, el Doctor **RUBEN DARIO RODRIGUEZ ARIZA** con el fin de tomar posesión del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD Código 237 Grado 38 de la Planta de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$2.759.406.00), por la cual se nombra mediante Resolución N° 012 de fecha 11 de Enero de 2019.

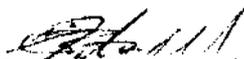
Presentó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ta de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, sólo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

El Posesionado adicionalmente presenta la siguiente documentación: Fotocopias de Cédula de Ciudadanía, Certificado Judicial, formato hoja de vida con soportes, afiliaciones a salud, pensiones y cesantías, paz y salvo municipal, antecedentes disciplinarios.

Para constancia se firma la presente diligencia como aparece.

  
**RUBEN DARIO RODRIGUEZ ARIZA**  
**EL POSESIONADO**

  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**  
**GERENTE ESE SANTIAGO DE TUNJA**



NIT. 820.003.850-2



**Resolución N° 011**  
(11 de enero de 2019)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial, las que confiere el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 909 de 2004; los Decretos 139 de 2006, 1083 de 2015, 648 de 2017; la Resolución 20182110173675 del 5 de diciembre de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; el Acuerdo Municipal 007 de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de 2002; el Acuerdo 004 de 2017 expedido por la Junta Directiva; y demás disposiciones vigentes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de lo establecido en los artículos 130 de la Constitución Política de Colombia, 11 de la Ley 909 de 2004, a través del Acuerdo 20161000001276 expedido el 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018, aclarado por el Acuerdo 20181000002346 del 13 de junio de 2018, convoco a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ocho (8) empleos, con trece (13) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, convocatoria pública N° 426 de 2016, primera convocatoria ESE.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909



NIT. 820.003.850-2



de 2004, una vez concluidas las etapas del proceso de selección y publicado los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución N°CNSC20182110173575 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de méritos para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 9 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, ofertados a través de la convocatoria N°426 de 2016, bajo el código OPEC N°29903.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el oficio N°20182110681771 fechado el 17 de diciembre de 2018, comunicó a la Gerencia de la ESE Santiago de Tunja, que la Resolución N°CNSC20182110173575 expedida el 5 de diciembre de 2018, que contiene la lista de elegibles de la entidad en estricto orden de mérito conformada mediante dicho acto administrativo, quedó en firme el 15 de diciembre de 2018.

Que el artículo 1 de la Resolución N°CNSC20182110173575 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 9 de la ESE Santiago de Tunja, relacionando en la primera posición a ANDREA DEL PILAR BELLO MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.376.032 expedida en Tunja.

Que la Subgerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, en cumplimiento de sus funciones de Coordinadora de Talento Humano de la entidad, certificó que ANDREA DEL PILAR BELLO MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°33.376.032 expedida en Tunja, cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.2.5.1.4. del Decreto 648 de 2017, en especial los señalados en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales contenido en el Acuerdo N° 004 de 2017, adoptado por la Junta Directiva, para ser nombrado en periodo de prueba en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 9 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que BLANCA MERCEDES GONZALEZ LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.038.730 expedida en Tunja, mediante la Resolución N°081 expedida el 5 de marzo de 2009, fue nombrada provisionalmente en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 9 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que el artículo 2.2.5.3.4. Del Decreto 648 de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, respecto de la terminación del nombramiento provisional,



NIT. 820.003.850-2



dispone que antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, señala que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que corresponden a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso, que estos pueden ser removidos del empleo que ocupan en provisionalidad por causas disciplinarias, baja calificación de las funciones o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera, previstos en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber de la gerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto del concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional mencionada anteriormente, en virtud del nombramiento en periodo de prueba de ANDREA DEL PILAR BELLO MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°33.376.032 expedida en Tunja, quien ocupó la primera posición en la lista de elegibles para dicho empleo, es procedente dar por terminado el nombramiento provisional en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 9 de la ESE Santiago de Tunja, que viene ocupando BLANCA MERCEDES GONZALEZ LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°40.038.730 expedida en Tunja.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba a ANDREA DEL PILAR BELLO MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°33.376.032 expedida en Tunja, en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 9 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGRAFO.** El periodo de prueba a que refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que la nombrada



NIT. 820.003.850-2



tome posesión del cargo y se aplicara las disposiciones previstas en el Título VIII, Capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La funcionaria nombrada ANDREA DEL PILAR BELLO MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°33.376.032 expedida en Tunja, deberá manifestar si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución, y tendrá diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

**PARAGRAFO.** El nombramiento y la posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 de Decreto 648 de 2017, modificatorios del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a BLANCA MERCEDES GONZALEZ LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°40.038.730 expedida en Tunja, en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 9 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo ANDREA DEL PILAR BELLO MARTINEZ, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** El nombramiento en periodo de prueba, señalado en el artículo primero de la presente resolución, se encuentra amparado para la vigencia fiscal 2019, por el rubro presupuestal denominado sueldo personal de nómina, código 21101001 del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha en que la funcionaria nombrada tome posesión del cargo

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**  
Gerente ESE Santiago de Tunja



NIT. 820.003.850-2



## ACTA DE POSESION

Folio N° 003

Fecha: Tunja, 21 de Enero de 2019

En la ciudad de Tunja, se presentó en el Despacho de la Gerente de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, la Señora **ANDREA DEL PILAR BELLO MARTINEZ** con el fin de tomar posesión del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 9 de la Planta de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, con una asignación básica mensual de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$1.532.311.00), por la cual se nombra mediante Resolución N° 011 de fecha 11 de Enero de 2019.

Presentó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ta de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, sólo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

El Posesionado adicionalmente presenta la siguiente documentación: Fotocopias de Cédula de Ciudadanía, Certificado Judicial, formato hoja de vida con soportes, afiliaciones a salud, pensiones y cesantías, paz y salvo municipal, antecedentes disciplinarios.

Para constancia se firma la presente diligencia como aparece.

*Andrea Bello*

**ANDREA DEL PILAR BELLO MARTINEZ  
LA POSESIONADA**

*Juliana del Pilar Cortazar Murillo*  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO  
GERENTE ESE SANTIAGO DE TUNJA**



NIT. 820.003.850-2



**Resolución N° 010**  
(11 de enero de 2019)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial, las que confiere el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 909 de 2004; los Decretos 139 de 2006, 1083 de 2015, 648 de 2017; la Resolución 20182110173675 del 5 de diciembre de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; el Acuerdo Municipal 007 de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de 2002; el Acuerdo 004 de 2017 expedido por la Junta Directiva; y demás disposiciones vigentes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de lo establecido en los artículos 130 de la Constitución Política de Colombia, 11 de la Ley 909 de 2004, a través del Acuerdo 20161000001276 expedido el 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018, aclarado por el Acuerdo 20181000002346 del 13 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ocho (8) empleos, con trece (13) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, convocatoria pública N°426 de 2016, primera convocatoria ESE.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909

*Cande*



NIT. 820.003.850-2



de 2004, una vez concluidas las etapas del proceso de selección y publicado los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución N°CNSC20182110172975 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de méritos para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, ofertados a través de la convocatoria N°426 de 2016, bajo el código OPEC N°5400.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el oficio N°20182110681771 fechado el 17 de diciembre de 2018, comunicó a la Gerencia de la ESE Santiago de Tunja, que la Resolución N°CNSC20182110172975 expedida el 5 de diciembre de 2018, que contiene la lista de elegibles de la entidad en estricto orden de mérito conformada mediante dicho acto administrativo, quedó en firme el 15 de diciembre de 2018.

Que el artículo 1 de la Resolución N°CNSC20182110172975 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la ESE Santiago de Tunja, relacionando en la tercera posición a OMAR FERNANDO ROBAYO AVENDAÑO identificado con la cédula de ciudadanía N°7.172.255 expedida en Tunja.

Que la Subgerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, en cumplimiento de sus funciones de Coordinadora de Talento Humano de la entidad, certificó que OMAR FERNANDO ROBAYO AVENDAÑO identificado con la cédula de ciudadanía N°7.172.255 expedida en Tunja, cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.2.5.1.4. del Decreto 648 de 2017, en especial los señalados en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales contenido en el Acuerdo N°004 de 2017, adoptado por la Junta Directiva, para ser nombrado en periodo de prueba en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que ARIS JOSEFA RUIZ MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía N°22.473.110 expedida en Campo de la Cruz (Atlántico), mediante la Resolución N° 004 expedida el 2 de enero de 2015, fue nombrada provisionalmente en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que el artículo 2.2.5.3.4. Del Decreto 648 de 2017, que modifico y adicionó el Decreto 1083 de 2015, respecto de la terminación del nombramiento provisional,



NIT. 820.003.850-2



dispone que antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, señala que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que corresponden a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso, que estos pueden ser removidos del empleo que ocupan en provisionalidad por causas disciplinarias, baja calificación de las funciones o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera, previstos en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber de la gerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto del concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional mencionada anteriormente, en virtud del nombramiento en periodo de prueba de OMAR FERNANDO ROBAYO AVENDAÑO identificado con la cédula de ciudadanía N°7.172.255 expedida en Tunja, quien ocupó la tercera posición en la lista de elegibles para dicho empleo, es procedente dar por terminado el nombramiento provisional en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la ESE Santiago de Tunja, que viene ocupando ARIS JOSEFA RUIZ MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía N°22.473.110 expedida en Campo de la Cruz (Atlántico).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba a OMAR FERNANDO ROBAYO AVENDAÑO identificado con la cédula de ciudadanía N°7.172.255 expedida en Tunja, en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



NIT. 820.003.850-2



**PARAGRAFO.** El periodo de prueba a que refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que la nombrada tome posesión del cargo y se aplicara las disposiciones previstas en el Título VIII, Capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El funcionario nombrado OMAR FERNANDO ROBAYO AVENDAÑO identificado con la cédula de ciudadanía N°7.172.255 expedida en Tunja, deberá manifestar si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución, y tendrá diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

**PARAGRAFO.** El nombramiento y la posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 de Decreto 648 de 2017, modificatorios del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a ARIS JOSEFA RUIZ MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía N°22.473.110 expedida en Campo de la Cruz (Atlántico), en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo OMAR FERNANDO ROBAYO AVENDAÑO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** El nombramiento en periodo de prueba, señalado en el artículo primero de la presente resolución, se encuentra amparado para la vigencia fiscal 2019, por el rubro presupuestal denominado sueldo personal de nómina, código 21101001 del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha en que la funcionaria nombrada tome posesión del cargo

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**  
Gerente ESE Santiago de Tunja



NIT. 820.003.850-2



## ACTA DE POSESION

Folio N° 009

Fecha: Tunja, 21 de Enero de 2019

En la ciudad de Tunja, se presentó en el Despacho de la Gerente de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, el Doctor **OMAR FERNANDO ROBAYO AVENDAÑO** con el fin de tomar posesión del cargo de MEDICO GENERAL MEDIO TIEMPO Código 211 Grado 03 de la Planta de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.205.367.00), por la cual se nombra mediante Resolución N° 010 de fecha 11 de Enero de 2019.

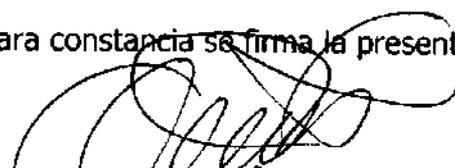
Presentó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ta de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, sólo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

El Posesionado adicionalmente presenta la siguiente documentación: Fotocopias de Cédula de Ciudadanía, Certificado Judicial, formato hoja de vida con soportes, afiliaciones a salud, pensiones y cesantías, paz y salvo municipal, antecedentes disciplinarios.

Para constancia se firma la presente diligencia como aparece.

  
**OMAR FERNANDO ROBAYO AVENDAÑO**  
**EL POSESIONADO**

  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**  
**GERENTE ESE SANTIAGO DE TUNJA**



NIT. 820.003.850-2



**Resolución N° 006**  
(11 de enero de 2019)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial, las que confiere el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 909 de 2004; los Decretos 139 de 2006, 1083 de 2015, 648 de 2017; la Resolución 20182110173675 del 5 de diciembre de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; el Acuerdo Municipal 007 de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de 2002; el Acuerdo 004 de 2017 expedido por la Junta Directiva; y demás disposiciones vigentes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de lo establecido en los artículos 130 de la Constitución Política de Colombia, 11 de la Ley 909 de 2004, a través del Acuerdo 20161000001276 expedido el 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018, aclarado por el Acuerdo 20181000002346 del 13 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ocho (8) empleos, con trece (13) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, convocatoria pública N° 426 de 2016, primera convocatoria ESE.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909



NIT. 820.003.850-2



de 2004, una vez concluidas las etapas del proceso de selección y publicado los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución N° CNSC20182110173675 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de méritos para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 26 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, ofertados a través de la convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC N°32919.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el oficio N° 20182110681771 fechado el 17 de diciembre de 2018, comunicó a la Gerencia de la ESE Santiago de Tunja, la firmeza de la lista de elegibles de la entidad en estricto orden de mérito conformada mediante la Resolución N° CNSC20182110173675 expedida el 5 de diciembre de 2018.

Que el artículo 1 de la Resolución N° CNSC20182110173675 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 26 de la ESE Santiago de Tunja, relacionando en segundo lugar a CLAUDIA MILENA HERNANDEZ GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.368.825 expedida en Tunja.

Que la Subgerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, en cumplimiento de sus funciones de Coordinadora de Talento Humano de la entidad, certificó que CLAUDIA MILENA HERNANDEZ GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.368.825 expedida en Tunja, cumple con los requisitos, experiencia y competencias señalados en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales contenido en el Acuerdo N° 004 de 2017, adoptado por la Junta Directiva, para ser nombrada en periodo de prueba en el cargo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 26 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que CLAUDIA MILENA HERNANDEZ GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°33.368.825 expedida en Tunja, mediante la Resolución N° 009 del 23 de enero de 2018, fue nombrada provisionalmente en el cargo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 26 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que el artículo 2.2.5.3.4. Del Decreto 648 de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, respecto de la terminación del nombramiento provisional, dispone que antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podráarlo por terminado.



NIT. 820.003.850-2



Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, señala que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que corresponden a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso, que estos pueden ser removidos del empleo que ocupan en provisionalidad por causas disciplinarias, baja calificación de las funciones o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera, previstos en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber de la gerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto del concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional mencionada anteriormente, en virtud del nombramiento en periodo de prueba de CLAUDIA MILENA HERNANDEZ GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°33.368.825 expedida en Tunja, quien ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles para dicho empleo, es procedente dar por terminado el nombramiento provisional en el cargo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 26 de la ESE Santiago de Tunja, que viene ocupando CLAUDIA MILENA HERNANDEZ GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.368.825 expedida en Tunja.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba a CLAUDIA MILENA HERNANDEZ GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°33.368.825 expedida en Tunja, en el cargo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 26 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGRAFO.** El periodo de prueba a que refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que la nombrada tome posesión del cargo y se aplicara las disposiciones previstas en el Título VIII, Capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015.

*Quilic*



NIT. 820.003.850-2



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La funcionaria nombrada CLAUDIA MILENA HERNANDEZ GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°33.368.825 expedida en Tunja, deberá manifestar si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) siguientes a la comunicación de la presente resolución, y tendrá diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

**PARAGRAFO.** El nombramiento y la posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 de Decreto 648 de 2017, modificatorios del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a CLAUDIA MILENA HERNANDEZ GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.368.825 expedida en Tunja, en el cargo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 26 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo CLAUDIA MILENA HERNANDEZ GONZALEZ, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** El nombramiento en periodo de prueba, señalado en el artículo primero de la presente resolución, se encuentra amparado para la vigencia fiscal 2019, por el rubro presupuestal denominado sueldo personal de nómina, código 21101001 del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha en que la funcionaria nombrada tome posesión del cargo

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MUTILLO**  
Gerente ESE Santiago de Tunja



NIT. 820.003.850-2



## ACTA DE POSESION

Folio N° 004

Fecha: Tunja, 21 de Enero de 2019

En la ciudad de Tunja, se presentó en el Despacho de la Gerente de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, la Señora **CLAUDIA MILENA HERNANDEZ GONZALEZ** con el fin de tomar posesión del cargo de AUXILIAR AREA SALUD Código 412 Grado 26 de la Planta de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.296.276.00), por la cual se nombra mediante Resolución N° 006 de fecha 11 de Enero de 2019.

Presentó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ta de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, sólo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

El Posesionado adicionalmente presenta la siguiente documentación: Fotocopias de Cédula de Ciudadanía, Certificado Judicial, formato hoja de vida con soportes, afiliaciones a salud, pensiones y cesantías, paz y salvo municipal, antecedentes disciplinarios.

Para constancia se firma la presente diligencia como aparece.

*Claudia M. Hernandez G*  
**CLAUDIA MILENA HERNANDEZ GONZALEZ**  
**LA POSESIONADA**

*Juliana del Pilar Cortazar Murillo*  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**  
**GERENTE ESE SANTIAGO DE TUNJA**



NIT. 820.003.850-2



**Resolución N° 005**  
(11 de enero de 2019)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial, las que confiere el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 909 de 2004; los Decretos 139 de 2006, 1083 de 2015, 648 de 2017; la Resolución 20182110173675 del 5 de diciembre de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; el Acuerdo Municipal N° 007 de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 de 2002; el Acuerdo N° 004 de 2017 expedido por la Junta Directiva; y demás disposiciones vigentes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de lo establecido en los artículos 130 de la Constitución Política de Colombia, 11 de la Ley 909 de 2004, a través del Acuerdo 20161000001276 expedido el 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018, aclarado por el Acuerdo 20181000002346 del 13 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ocho (8) empleos, con trece (13) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, convocatoria pública N° 426 de 2016, primera convocatoria ESE.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909



NIT. 820.003.850-2



de 2004, una vez concluidas las etapas del proceso de selección y publicado los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución N° CNSC20182110173675 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de méritos para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 26 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, ofertados a través de la convocatoria N°426 de 2016, bajo el código OPEC N°32919.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el oficio N°20182110681771 fechado el 17 de diciembre de 2018, comunicó a la Gerencia de la ESE Santiago de Tunja, que la Resolución N°CNSC20182110173675 expedida el 5 de diciembre de 2018, que contiene la lista de elegibles de la entidad en estricto orden de mérito conformada mediante dicho acto administrativo, quedó en firme el 15 de diciembre de 2018.

Que el artículo 1 de la Resolución N°CNSC20182110173675 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 26 de la ESE Santiago de Tunja, relacionando en primer lugar a GLORIA CECILIA MANRIQUE PACAVITA identificada con la cédula de ciudadanía N°46.669.352 expedida en Duitama.

Que la Subgerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, en cumplimiento de sus funciones de Coordinadora de Talento Humano de la entidad, certificó que GLORIA CECILIA MANRIQUE PACAVITA identificada con la cédula de ciudadanía N°46.669.352 expedida en Duitama, cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.2.5.1.4. del Decreto 648 de 2017, en especial los señalados en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales contenido en el Acuerdo N°004 de 2017, adoptado por la Junta Directiva, para ser nombrada en periodo de prueba en el cargo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 26 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que CARMEN ROSA GARCIA PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía N°40.010.124 expedida en Tunja, mediante la Resolución N°021 del 7 de junio de 2002, fue nombrada provisionalmente en el cargo denominado Auxiliar de Enfermería Urbana, Código 555, Grado 16 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, mediante el Acuerdo N° 014 del mes de diciembre de 2009, modificó la denominación y nomenclatura de los cargos que conformaban la planta de



NIT. 820.003.850-2



personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja; en consecuencia, el cargo denominado Auxiliar de Enfermería Urbana, Código 555, Grado 16, que desempeñaba en provisionalidad CARMEN ROSA GARCIA PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.010.124 expedida en Tunja, a partir de la vigencia del Acuerdo 014 de 2009, expedido por la Junta Directiva de la ESE Santiago de Tunja, paso a denominarse Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 26 de la ESE Santiago de Tunja, cargo clasificado de carrera administrativa, en el cual continuó el nombramiento en provisionalidad efectuado a CARMEN ROSA GARCIA PACHECO, a través de la Resolución N° 021 de 2002, hasta cuando se proveyera el cargo por nombramiento en periodo de prueba, mediante concurso.

Que CARMEN ROSA GARCIA PACHECO, mediante nombramiento en provisionalidad efectuado a través de la Resolución N° 021 de 2002, venía ocupando el cargo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 26 de la ESE Santiago de Tunja, se inscribió y sometió a las pruebas programadas dentro de la Convocatoria Pública N° 426 de 2016, concursando para el mismo cargo que ocupa en provisionalidad, al no haber superado la prueba de conocimiento, quedó excluida de la lista de elegibles para el cargo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 26 de la ESE Santiago de Tunja.

Que CARMEN ROSA GARCIA PACHECO, al haber quedado excluida de la lista de elegibles, como consecuencia de no haber aprobado la prueba de conocimiento, el 21 de noviembre de 2018, formuló a través de agente oficioso derecho de petición ante la Gerencia de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, con el fin de que le indicaran cual es el plan de reubicación para los trabajadores que hacen parte del retén social cuando entrara la fase de provisión de cargos en periodo de prueba, aduciendo que para el 21 de noviembre de 2018, tenía 60 años de edad y le hacían falta 290 semanas para ser titular de una pensión de vejez y que tenía a su cargo su progenitora de 83 años de edad, quien sufre de Alzheimer.

Que la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, antes del 2 de junio de 2015, reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, trece (13) cargos que se encontraban en vacancia definitiva y provistos en provisionalidad, con el propósito que se incorporaran en la oferta pública de empleos de carrera, entre los cuales se encontraba el cargo denominado Auxiliar Área de la Salud, código 412, grado 26, el cual venía ocupando en provisionalidad CARMEN ROSA GARCIA PACHECO identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.010.124 expedida en Tunja, sin que hasta el 21 de noviembre de 2018, dicha funcionaria hubiese hecho manifestación alguna de pertenecer a los funcionarios beneficiarios del retén social.

Que el artículo 12 del Decreto 190 de 2003, que reglamentó lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, respecto del retén social, establece que:



NIT. 820.003.850-2



*"... no podrán ser retirados del servicio las madres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, según las definiciones establecidas en el artículo 1° del presente decreto."*

Que el literal a) del artículo 13 del Decreto 190 de 2003, en relación con el trámite para hacer efectiva la estabilidad de que trata el artículo 12, ibidem, dispone que:

*"Los jefes de personal, o quienes hagan sus veces, verificarán en las hojas de vida de las servidoras públicas, que pretendan beneficiarse de la protección especial y en el sistema de información de la respectiva Entidad Promotora de Salud, EPS, y en las Cajas de Compensación Familiar, que se cumplan las condiciones señaladas en el presente decreto y que en el grupo familiar de la solicitante no existe otra persona con capacidad económica que aporte al sistema de seguridad social."*

Que la Subgerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, en su condición de Coordinadora de Talento Humano, en cumplimiento del literal a del artículo 13 del Decreto 190 de 2003, una vez la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el oficio N°20182110681771 fechado el 17 de diciembre de 2018, comunicó a la Gerencia de la ESE Santiago de Tunja, la firmeza de la lista de elegibles de la entidad en estricto orden de mérito conformada mediante la Resolución N°CNSC20182110173675 expedida el 5 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta lo expuesto en el derecho de petición que formulo por medio de agente oficioso CARMEN ROSA GARCIA PACHECO, el 9 de enero de 2019, procedió a revisar dos (2) carpetas que contienen la hoja de vida de CARMEN ROSA GARCIA PACHECO, sin que hasta esa fecha, exista medio de prueba alguno que acredite que dicha funcionaria sea madre cabeza de familia sin alternativa económica, tampoco que padezca limitación física, mental, visual o auditiva; si bien es cierto tiene sesenta (60) años de edad, no acredita el número de semanas cotizadas que le permita disfrutar de pensión de vejez; ni que dentro de los tres (3) años siguientes cumpla con el número de semanas cotizadas que exige la normatividad actualmente vigente para tener derecho a la pensión de vejez, por tal razón no es destinataria del retén social.

Que el artículo 2.2.5.3.4. Del Decreto 648 de 2017, que modifico y adicionó el Decreto 1083 de 2015, respecto de la terminación del nombramiento provisional, dispone que antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

*Cuello*



NIT. 820.003.850-2



Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, señala que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que corresponden a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso, que estos pueden ser removidos del empleo que ocupan en provisionalidad por causas disciplinarias, baja calificación de las funciones o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera, previstos en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber de la gerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto del concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional mencionada anteriormente, en virtud del nombramiento en periodo de prueba de GLORIA CECILIA MANRIQUE PACAVITA identificada con la cédula de ciudadanía N°46.669.352 expedida en Duitama, quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles para dicho empleo, es procedente dar por terminado el nombramiento provisional en el cargo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 26 de la ESE Santiago de Tunja, que viene ocupando CARMEN ROSA GARCIA PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía N°40.010.124 expedida en Tunja.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba a GLORIA CECILIA MANRIQUE PACAVITA identificada con la cédula de ciudadanía N°46.669.352 expedida en Duitama, en el cargo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 26 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGRAFO.** El periodo de prueba a que refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que la nombrada tome posesión del cargo y se aplicara las disposiciones previstas en el Título VIII, Capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015.



NIT. 820.003.850-2



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La funcionaria nombrada GLORIA CECILIA MANRIQUE PACAVITA identificada con la cédula de ciudadanía N°46.669.352 expedida en Duitama, deberá manifestar si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución, y tendrá diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

**PARAGRAFO.** El nombramiento y la posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 de Decreto 648 de 2017, modificatorios del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a CARMEN ROSA GARCIA PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía N°40.010.124 expedida en Tunja, en el cargo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 26 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo GLORIA CECILIA MANRIQUE PACAVITA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** El nombramiento en periodo de prueba, señalado en el artículo primero de la presente resolución, se encuentra amparado para la vigencia fiscal 2019, por el rubro presupuestal denominado sueldo personal de nómina, código 21101001 del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha en que la funcionaria nombrada tome posesión del cargo

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**  
Gerente ESE Santiago de Tunja



NIT. 820.003.850-2



## ACTA DE POSESION

Folio Nº 002

Fecha: Tunja, 21 de Enero de 2019

En la ciudad de Tunja, se presentó en el Despacho de la Gerente de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, la Señora **GLORIA CECILIA MANRIQUE PACAVITA** con el fin de tomar posesión del cargo de AUXILIAR AREA SALUD Código 412 Grado 26 de la Planta de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.296.276.00), por la cual se nombra mediante Resolución Nº 005 de fecha 11 de Enero de 2019.

Presentó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ta de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, sólo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

El Posesionado adicionalmente presenta la siguiente documentación: Fotocopias de Cédula de Ciudadanía, Certificado Judicial, formato hoja de vida con soportes, afiliaciones a salud, pensiones y cesantías, paz y salvo municipal, antecedentes disciplinarios.

Para constancia se firma la presente diligencia como aparece.

*Gloria Cecilia Manrique Pacavita.*  
**GLORIA CECILIA MANRIQUE PACAVITA**  
**LA POSESIONADA**

*Juliana del Pilar Cortazar Murillo.*  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**  
**GERENTE ESE SANTIAGO DE TUNJA**



NIT. 820.003.850-2



## **Resolución N° 004**

(9 de enero de 2019)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

### **LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial, las que confiere el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 909 de 2004; los Decretos 139 de 2006, 1083 de 2015, 648 de 2017; la Resolución 20182110173675 del 5 de diciembre de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; el Acuerdo Municipal 007 de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de 2002; el Acuerdo 004 de 2017 expedido por la Junta Directiva; y demás disposiciones vigentes,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de lo establecido en los artículos 130 de la Constitución Política de Colombia, 11 de la Ley 909 de 2004, a través del Acuerdo 20161000001276 expedido el 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018, aclarado por el Acuerdo 20181000002346 del 13 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ocho (8) empleos, con trece (13) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, convocatoria pública N°426 de 2016, primera convocatoria ESE.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909

*Olivero*



NIT. 820.003.850-2



de 2004, una vez concluidas las etapas del proceso de selección y publicado los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución N° CNSC20182110172975 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de méritos para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, ofertados a través de la convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC N°5400.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el oficio N°20182110681771 fechado el 17 de diciembre de 2018, comunicó a la Gerencia de la ESE Santiago de Tunja, que la Resolución N°CNSC20182110172975 expedida el 5 de diciembre de 2018, que contiene la lista de elegibles de la entidad en estricto orden de mérito conformada mediante dicho acto administrativo, quedó en firme el 15 de diciembre de 2018.

Que el artículo 1 de la Resolución N° CNSC20182110172975 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la ESE Santiago de Tunja, relacionando en la segunda posición a JORGE ORLANDO TOVAR GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°7.164.020 expedida en Tunja.

Que la Subgerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, en cumplimiento de sus funciones de Coordinadora de Talento Humano de la entidad, certificó que JORGE ORLANDO TOVAR GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°7.164.020 expedida en Tunja, cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.2.5.1.4. del Decreto 648 de 2017, en especial los señalados en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales contenido en el Acuerdo N°004 de 2017, adoptado por la Junta Directiva, para ser nombrado en periodo de prueba en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que NADIA MARCELA VALBUENA ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía N°1.053.323.771 expedida en Chiquinquirá, mediante la Resolución N° 042 expedida el 3 de mayo de 2018, fue nombrada provisionalmente en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que el artículo 2.2.5.3.4. Del Decreto 648 de 2017, que modifico y adicionó el Decreto 1083 de 2015, respecto de la terminación del nombramiento provisional,



NIT. 820.003.850-2



dispone que antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, señala que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que corresponden a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso, que estos pueden ser removidos del empleo que ocupan en provisionalidad por causas disciplinarias, baja calificación de las funciones o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera, previstos en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber de la gerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto del concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional mencionada anteriormente, en virtud del nombramiento en periodo de prueba de JORGE ORLANDO TOVAR GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°7.164.020 expedida en Tunja, quien ocupó la segunda posición en la lista de elegibles para dicho empleo, es procedente dar por terminado el nombramiento provisional en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la ESE Santiago de Tunja, que viene ocupando NADIA MARCELA VALBUENA ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía N°1.053.323.771 expedida en Chiquinquirá.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba a JORGE ORLANDO TOVAR GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°7.164.020 expedida en Tunja, en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGRAFO.** El periodo de prueba a que refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que la nombrada



NIT. 820.003.850-2



tome posesión del cargo y se aplicara las disposiciones previstas en el Título VIII, Capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El funcionario nombrado JORGE ORLANDO TOVAR GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°7.164.020 expedida en Tunja, deberá manifestar si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución, y tendrá diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

**PARAGRAFO.** El nombramiento y la posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 de Decreto 648 de 2017, modificatorios del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a NADIA MARCELA VALBUENA ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía N°1.053.323.771 expedida en Chiquinquirá, en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo JORGE ORLANDO TOVAR GONZALEZ, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** El nombramiento en periodo de prueba, señalado en el artículo primero de la presente resolución, se encuentra amparado para la vigencia fiscal 2019, por el rubro presupuestal denominado sueldo personal de nómina, código 21101001 del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha en que la funcionaria nombrada tome posesión del cargo

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tunja, a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**  
Gerente ESE Santiago de Tunja



NIT. 820.003.850-2



## ACTA DE POSESION

Folio N° 005

Fecha: Tunja, 21 de Enero de 2019

En la ciudad de Tunja, se presentó en el Despacho de la Gerente de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, el Doctor **JORGE ORLANDO TOVAR GONZALEZ** con el fin de tomar posesión del cargo de MEDICO MEDIO TIEMPO Código 211 Grado 3 de la Planta de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.205.367.00), por la cual se nombra mediante Resolución N° 004 de fecha 9 de Enero de 2019.

Presentó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ta de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, sólo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

El Posesionado adicionalmente presenta la siguiente documentación: Fotocopias de Cédula de Ciudadanía, Certificado Judicial, formato hoja de vida con soportes, afiliaciones a salud, pensiones y cesantías, paz y salvo municipal, antecedentes disciplinarios.

Para constancia se firma la presente diligencia como aparece.

*Jorge Orlando Tovar*

**JORGE ORLANDO TOVAR GONZALEZ  
EL POSESIONADO**

*Juliana del Pilar Cortazar Murillo*  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO  
GERENTE ESE SANTIAGO DE TUNJA**



NIT. 820.003.850-2



**Resolución N° 003**  
(8 de enero de 2019)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial, las que confiere el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 909 de 2004; los Decretos 139 de 2006, 1083 de 2015, 648 de 2017; la Resolución 20182110173675 del 5 de diciembre de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; el Acuerdo Municipal 007 de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de 2002; el Acuerdo 004 de 2017 expedido por la Junta Directiva; y demás disposiciones vigentes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de lo establecido en los artículos 130 de la Constitución Política de Colombia, 11 de la Ley 909 de 2004, a través del Acuerdo 20161000001276 expedido el 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018, aclarado por el Acuerdo 20181000002346 del 13 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ocho (8) empleos, con trece (13) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, convocatoria pública N°426 de 2016, primera convocatoria ESE.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909



NIT. 820.003.850-2



de 2004, una vez concluidas las etapas del proceso de selección y publicado los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución N°CNSC20182110172975 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de méritos para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, ofertados a través de la convocatoria N°426 de 2016, bajo el código OPEC N°5400.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el oficio N°20182110681771 fechado el 17 de diciembre de 2018, comunicó a la Gerencia de la ESE Santiago de Tunja, que la Resolución N°CNSC20182110172975 expedida el 5 de diciembre de 2018, que contiene la lista de elegibles de la entidad en estricto orden de mérito conformada mediante dicho acto administrativo, quedó en firme el 15 de diciembre de 2018.

Que el artículo 1 de la Resolución N°CNSC20182110172975 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la ESE Santiago de Tunja, relacionando en la primera posición a SANDRA JAZMIN SANCHEZ LEAL identificada con la cédula de ciudadanía N°40.040.822 expedida en Tunja.

Que la Subgerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, en cumplimiento de sus funciones de Coordinadora de Talento Humano de la entidad, certificó que SANDRA JAZMIN SANCHEZ LEAL identificada con la cédula de ciudadanía N°40.040.822 expedida en Tunja, cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.2.5.1.4. del Decreto 648 de 2017, en especial los señalados en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales contenido en el Acuerdo N°004 de 2017, adoptado por la Junta Directiva, para ser nombrada en periodo de prueba en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que ADRIANA MARCELA CEPEDA REYES identificada con la cédula de ciudadanía N°40.048.900 expedida en Tunja, mediante la Resolución N°066 expedida el 2 de julio de 2013, fue nombrada provisionalmente en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que el artículo 2.2.5.3.4. Del Decreto 648 de 2017, que modifico y adicionó el Decreto 1083 de 2015, respecto de la terminación del nombramiento provisional,



NIT. 820.003.850-2



dispone que antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, señala que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que corresponden a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso, que estos pueden ser removidos del empleo que ocupan en provisionalidad por causas disciplinarias, baja calificación de las funciones o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera, previstos en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber de la gerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto del concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional mencionada anteriormente, en virtud del nombramiento en periodo de prueba de SANDRA JAZMIN SANCHEZ LEAL identificada con la cédula de ciudadanía N°40.040.822 expedida en Tunja, quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles para dicho empleo, es procedente dar por terminado el nombramiento provisional en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la ESE Santiago de Tunja, que viene ocupando ADRIANA MARCELA CEPEDA REYES identificada con la cédula de ciudadanía N°40.048.900 expedida en Tunja.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba a SANDRA JAZMIN SANCHEZ LEAL identificada con la cédula de ciudadanía N°40.040.822 expedida en Tunja, en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGRAFO.** El periodo de prueba a que refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que la nombrada



NIT. 820.003.850-2



tome posesión del cargo y se aplicara las disposiciones previstas en el Título VIII, Capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La funcionaria nombrada SANDRA JAZMIN SANCHEZ LEAL identificada con la cédula de ciudadanía N°40.040.822 expedida en Tunja, deberá manifestar si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) siguientes a la comunicación de la presente resolución, y tendrá diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

**PARAGRAFO.** El nombramiento y la posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 de Decreto 648 de 2017, modificatorios del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a ADRIANA MARCELA CEPEDA REYES identificada con la cédula de ciudadanía N°40.048.900 expedida en Tunja, en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo SANDRA JAZMIN SANCHEZ LEAL, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** El nombramiento en periodo de prueba, señalado en el artículo primero de la presente resolución, se encuentra amparado para la vigencia fiscal 2019, por el rubro presupuestal denominado sueldo personal de nómina, código 21101001 del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha en que la funcionaria nombrada tome posesión del cargo

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tunja, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**  
Gerente ESE Santiago de Tunja



NIT. 820.003.850-2



## ACTA DE POSESION

Folio N° 008

Fecha: Tunja, 21 de Enero de 2019

En la ciudad de Tunja, se presentó en el Despacho de la Gerente de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, la Doctora **SANDRA JAZMIN SANCHEZ LEAL** con el fin de tomar posesión del cargo de MEDICO GENERAL MEDIO TIEMPO Código 211 Grado 03 de la Planta de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.205.367.00) por la cual se nombra mediante Resolución N° 003 de fecha 8 de Enero de 2019.

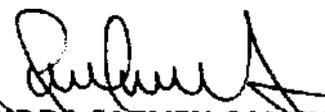
Presentó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ta de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

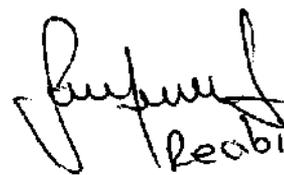
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, sólo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

El Posesionado adicionalmente presenta la siguiente documentación: Fotocopias de Cédula de Ciudadanía, Certificado Judicial, formato hoja de vida con soportes, afiliaciones a salud, pensiones y cesantías, paz y salvo municipal, antecedentes disciplinarios.

Para constancia se firma la presente diligencia como aparece.

  
**SANDRA JAZMIN SANCHEZ LEAL**  
**LA POSESIONADA**

  
**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**  
**GERENTE ESE SANTIAGO DE TUNJA**

  
Reabi  
21/ene/2019  
llam